

Contribuyente: ANTONIO SEVERIANO LAZO ROCHA R.U.T. N°: [REDACTED]
Representante Legal: R.U.T. N°:
Domicilio: PJE.WILHUE 285, SAN FRANCISCO DE MOSTAZAL
Contribuyente enrolado: No

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7, 105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 596 de fecha 22-11-1998, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: NO EMITE PARA EL TRASLADO Y POSIBLE VENTA FERIA LO VALLEDOR 450 SACOS DE CEBOLLAS A \$ 1.600 EL SACO DESDE QTA. DE TILCOCO SIN GUIA A FACTURA EN CAMION DE CARGA AL MOMENTO DE LA FISCALIZACION NO TIENE DOCTOS PARA EMITIR INFRAC. CALIFICADA DE GRAVE..

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 1816026417.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

RESUELVO:

I. APLICASE al contribuyente una multa de **\$2160000** y una clausura de su establecimiento por **6** días.

II. REBÁJASE la multa a **\$720000** y **CONDÓNASE 4** días de la sanción de clausura, aplicándose **2** días de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 20-04-2018.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 1422592
Monto de la operación: 720000
Fecha de la infracción: 02-04-2018
Días activo: LU-MA-MI-JU-VI-SA
Calificación: GRAVE

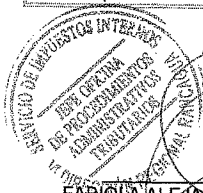
Resumen Sanción	Multa	Clausura
Sanción Total	\$ 2160000	6
Condonación	\$ 1440000	4
Sanción Aplicada	\$ 720000	2

ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

Denuncio o autodenuncio últimos 24 meses: 0
Fecha inicio clausura: 27-04-2018
Fecha término clausura: 30-04-2018

CLAUSURA IMPRACTICABLE

EN ESTE ACTO SE NOTIFICA
GIRO N° 725298834, Ren 102
FECHA: 09 ABR 2018
OFICINA PROC. ADM TRI VI D. R. RANCAGUA



Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

Por orden del Director Regional".

FABIOLA ALEJANDRA RAMIREZ ALCAINO
13097933-5
Jefe Subrogante

FIRMA CONTRIBUYENTE